



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NRO. 002-2023-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“Auto de Admisión

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 17 de enero de 2023.- Las 14h36.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A) Escrito enviado el 14 de enero de 2023, a las 14h42, desde la dirección electrónica tungurahua@cne.gob.ec a la dirección electrónica secretaria.general@tce.gob.ec, con el asunto: **“Escrito-Causa Nro. 002-2023-TCE”**, al que anexa un archivo en extensión PDF con el título **“CAUSA Nro. 007-2023-TCE-signed.pdf”** firmado electrónicamente por el abogado Alfonso Gribaldo Lara Moreta, patrocinador de la magíster Lorena del Pilar Ramos Paucar, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua.

I.- ANTECEDENTES

- 1.1 Conforme la razón sentada por el señor secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 03 de enero de 2023, *“(…) se recibe de la magíster Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la delegación Provincial Electoral de Tungurahua, un (01) escrito en tres (03) fojas, y en calidad de anexos diecisiete (17) fojas, (...)”*. (fs. 23).

De la revisión del escrito presentado se verifica que se trata de una denuncia por presunta infracción electoral presentada por la magíster Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, en contra de la señora **Diana Guadalupe Caiza Telenchana, candidata a la dignidad de Alcalde del cantón Ambato, provincia de Tungurahua.** (fs. 18-20 vta).

- 1.2 Del **Acta de Sorteo Nro. 02-03-01-2023-SG**, de 03 de enero de 2023; así como, de la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, consta que el conocimiento de la presente causa, identificada con el No. **002-2023-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 22-23).
- 1.3 El expediente de la causa ingresó a este despacho el 04 de enero de 2023, a las 12h44, en un (01) cuerpo, compuesto de veintitrés (23) fojas.



Auto de Admisión
CAUSA No. 002-2023-TCE

- 1.4 Auto dictado por el juez de instancia, el 13 de enero de 2023, las 10h20, mediante el cual dispuso que la denunciante aclare y complete su denuncia. (fs. 25-26).
- 1.5 Escrito presentado el 14 de enero de 2023, por la magister Lorena del Pilar Ramos Paucar, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, mediante el cual da cumplimiento a lo dispuesto mediante auto del 13 de enero de 2023. (f. 29-vta).

Con los antecedentes expuestos y por así corresponder en derecho,
DISPONGO:

PRIMERO: (Admisión).- Al tenor de lo previsto en los artículos 90 y 208 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** la presente denuncia por la presunta infracción electoral interpuesta por la magister Lorena del Pilar Ramos Paucar, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, en contra de señora **Diana Guadalupe Caiza Telenchana, candidata a la dignidad de Alcalde del cantón Ambato, provincia de Tungurahua.**

SEGUNDO: (Citación).- Conforme lo previsto en los artículos 19, 20 y 21 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, **CÍTESE** a la denunciada, señora **Diana Guadalupe Caiza Telenchana, candidata a la dignidad de Alcalde del cantón Ambato, provincia de Tungurahua,** con el contenido del presente auto, acompañando copia certificada de la denuncia, del escrito de aclaración; así como, con las copias del expediente de la **causa No. 002-2023-TCE**, en la dirección señalada por la denunciante, esto es:

“(...) en la sede cantonal del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, ubicada en las calles Avenida de los Andes y Eugenio Espejo de la parroquia La Matriz, del cantón Ambato de la provincia de Tungurahua; (...)”.

TERCERO: (Contestación).- Una vez cumplida la citación, la denunciada dé cumplimiento con lo previsto en los artículos 90 y 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, mismos que señalan:

*“**Art. 90.- Admisión.**- (...) Una vez cumplida la citación, el denunciado debe comparecer ante el Tribunal, señalar domicilio para las notificaciones electrónicas y solicitar también la correspondiente casilla contencioso electoral.*

*“**Art. 91.- Contestación.**- La persona en contra de quien se presentó la denuncia, **tendrá cinco días para contestar**, contados a partir de la última citación, cuando se haga por boleta o existan varios*





Auto de Admisión
CAUSA No. 002-2023-TCE

denunciados. En el escrito podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo.

Con la contestación y las pruebas anunciadas y presentadas por el denunciado, el juez de la causa correrá traslado al denunciante. Si no se presenta escrito alguno el juez dispondrá que se sienta la razón respectiva.

Si las partes solicitan el auxilio de pruebas en los casos en los que ha sido imposible obtenerlas por sí mismas, las entregadas con intervención judicial deberán agregarse al expediente y correr traslado a las partes antes de la realización de la audiencia.”

CUARTO: (Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos).- Se señala para el **día viernes 03 de febrero de 2023 a las 09h00**, la práctica de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, la misma que se llevará a cabo en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 Y Vicente Ramón Roca.

A tal efecto, las partes procesales tengan en cuenta y cumplan lo previsto en los artículos 80 y 81 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, que dispone:

“Art. 80.- Presencia de las partes procesales.- La audiencia oral única de Prueba y alegatos, se realizará ante el juez de instancia o sustanciador, con la presencia de las partes procesales y sus abogados patrocinadores, cuando el recurrido, accionado o presunto infractor no contare con defensor privado, el juez designará un defensor público en cumplimiento de las normas del debido proceso.

Actuará el secretario relator o secretario general, según corresponda, debidamente autorizado y posesionado para desempeñar esta función.”

“Art. 81.-Rebeldía de la persona denunciada y abandono.- Si el legitimado pasivo no compareciere en el día y hora señalados y no justificare su inasistencia, la audiencia oral única de prueba y alegatos se llevará a cabo en rebeldía, con el mismo procedimiento establecido en este reglamento.

Si no comparece el legitimado activo, su ausencia se entenderá como abandono de la denuncia, acción o recurso, y el juez lo declarará expresamente, ordenará que el secretario sienta la razón para la no realización de la audiencia y dispondrá el archivo de la causa.”

QUINTO: (Prueba).- Téngase en cuenta la prueba presentada y anunciada por la denunciante, magister Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua.



SSEXTO: (Procedimiento).- La Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos se realizará conforme a lo previsto en:

- El Código de la Democracia los artículos del 249 y siguientes; y,
- Del Reglamento de Trámites del Tribunal Contenciosos Electoral en los Capítulos:
 - Quinto, Sección 1, párrafos primero y segundo;
 - Sexto; y,
 - Octavo, Sección V, párrafo primero y segundo.

SSEXPTIMO: (Oficiese).- En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 80 y 86 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en observancia de las normas del debido proceso a través de la Secretaría Relatora de este despacho, remítase atento oficio, a:

- 7.1.** Al titular de la Defensoría Pública en la provincia de Pichincha, a fin de que disponga la presencia de un Defensor o Defensora Pública en la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos señalada en el presente auto; en este sentido, remítase copias del expediente íntegro de la **causa Nro. 002-2023-TCE**, sin perjuicio de que la denunciada comparezca con su patrocinador designado en la presente causa.
- 7.2.** Al Comandante de la Policía Nacional, a fin de que el día de la realización de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, señalada en el presente auto garantice la protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos, la protección interna y el mantenimiento de orden público.

Por tanto, el Defensor Público designado dentro de la presente causa y los efectivos policiales deberán concurrir el **día viernes 03 de febrero de 2023 a las 09h00**, a las instalaciones donde funciona el auditorio del Tribunal Contenciosos Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 Y Vicente Ramón Roca.

OCTAVO: (Sustanciación).- Se les recuerda a las partes procesales que en la presente causa, al devenir del proceso electoral, "Elecciones Seccionales y de Consejeras Y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023", todos los días y horas son hábiles para su sustanciación.

NOVENO: (Expediente).- Las partes procesales pueden acceder al expediente, mismo que reposa en la relatoria de este despacho.

DÉCIMO: (Asignación de casilla).- Por Secretaría General, previo al trámite correspondiente, dentro de la presente causa, asígnese casilla contencioso electoral, a la magíster Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua.



Auto de Admisión
CAUSA No. 002-2023-TCE

DÉCIMO PRIMERO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente Auto, a:

11.1. La denunciante magister Lorena del Pilar Ramos Paucar, directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, y a su patrocinador en los correos electrónicos: lorenaramos@cne.gob.ec y alfonsolara@cne.gob.ec.

DÉCIMO SEGUNDO: (Secretaría).- Actúe la abogada Gabriela Rodríguez Jaramillo, secretaria relatora de este despacho.

DÉCIMO TERCERO: (Publíquese).- El contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y CÍTESE.- Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 17 de enero de 2023.

Ab. Gabriela Cecibel Rodríguez Jaramillo
SECRETARIA RELATORA



